

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032013-0831

Revisada nuevamente la actuación y previo a resolver la admisibilidad de la demanda, se **DISPONE**:

REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la parte actora para que dentro de un término perentorio de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, para que proceda **REMITIR** la demanda corregida como se le indico en la providencia del 3 de mayo del anual, dado que, en su documento subsanatorio solo se observa cuadros con liquidaciones y no el libelo donde debe impetrarse dichas cifras ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e2e7b8071d4c8ad66e61c9775c184ce6c919e801b03629622ca6118d552aed**

Documento generado en 24/05/2023 05:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>